



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL GUAMO

Guamo, Tolima, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo

Ejecutante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL “PROSPERANDO”

Ejecutado: YENNY YANETH QUIÑONES Y OTRA

Rad. 2018-00233

En atención a lo informado por el curador ad litem en escrito allegado al correo electrónico del juzgado el pasado 10 de agosto y teniendo en cuenta que ha acreditado estar actuando en más de cinco (5) procesos, es del caso proceder a su relevo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso final del artículo 49 ibídem.

En consecuencia, se nombra al Dr. **CESAR AUGUSTO DÍAZ OVIEDO**, como curador ad litem de la ejecutada **YENNY YANETH QUIÑONES**. Comuníquesele mediante medio electrónico y en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 2 y 11 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá aceptar el cargo en forma inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Aceptado el cargo, remítase en forma digitalizada copia de la demanda y anexos, considerándose notificado del mandamiento ejecutivo.

Notificar por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA DEVIA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA

Guamo -Tolima, 23 de agosto de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO Nº 065** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003promiscuo-municipal-de-guamo/64>


MERY JARRO RUIZ
Secretaria